



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 83-2023

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal mediante Acuerdo número 32-2023, de fecha 11 de enero de 2023, aprobó el "Protocolo de Acción para la Logística de Voto en el Extranjero";

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de la Unidad Especializada sobre Voto en el Extranjero, en oficio número UEVE-O-041-2023, de fecha 17 de enero del año en curso, solicita la modificación a dicho Protocolo en relación a la ubicación geográfica de las Circunscripciones Electorales en el Extranjero y la preparación de los padrones electorales en el extranjero que deberán ser distribuidos en cada uno de los centros de votación de las cuatro Juntas Electorales por Circunscripción en el Extranjero (JECE), por lo que siendo atendible lo solicitado debe emitirse la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

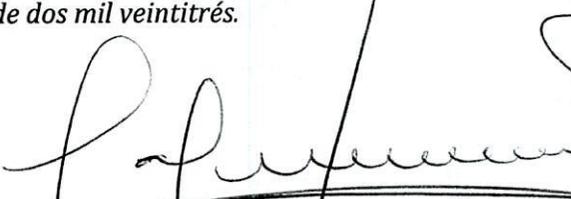
ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Modificar el Acuerdo número 32-2023, de fecha 11 de enero de 2023, en el sentido que el "Protocolo de Acción para la Logística de Voto en el Extranjero", que se aprueba, es el adjunto a esta disposición;

ARTÍCULO 2°: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente




Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal Primero


Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal Tercero



Tribunal Supremo Electoral

Gabriel

MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto

Mynor

MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal Quinto

Mario

MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General



C



Protocolo de acción para la logística de voto en el extranjero Unidad Especializada sobre Voto en el Extranjero

Modalidad de voto en el extranjero

Para el proceso electoral 2023 el Plan de Logística de Voto en el Extranjero 2023 se basa en la **modalidad presencial** establecida en Reglamento respectivo, lo que conlleva la instalación de centros de votación en el extranjero; así como, de procesos logísticos de transporte del material electoral que involucra a empresa de transporte nacional o internacional, dependiendo la empresa a contratar por parte de la Junta Electoral de Voto en el Extranjero; e identificación especial de las cajas electorales que coadyuve en los procesos aduaneros del país de destino.

Ciudadanos guatemaltecos empadronados por país y ciudad.

A través del Oficio No. DICEP-P-1,933-2022, de fecha 27 de diciembre del 2022, se informó a la Unidad Especializada sobre Voto en el Extranjero (UEVE) el número de ciudadanos que se encuentran dentro del padrón electoral de residentes en el extranjero. Hasta el mes de diciembre del año 2022 se contabilizan **80,549 ciudadanos empadronados a través de las Jornadas de Empadronamiento y Actualización de Datos en el Extranjero**. Se proyecta un aumento aproximado del 4% más de personas empadronadas hasta marzo 2023 (3, 200 personas máximo). **Lo anterior estaría arrojando un aproximado en cifras redondas de 83,700 ciudadanos habilitados para votar desde los Estados Unidos de América en el año 2023.**

En virtud de lo anterior, la UEVE analizó los datos del geo-electoral, según circunscripción consular; y distancias entre ciudadano y el consulado más cercano (por tiempo y millas) y ciudadano y centro de votación fuera del consulado (por tiempo y millas)¹.

Habiéndose obtenido como resultados los siguientes tres criterios:

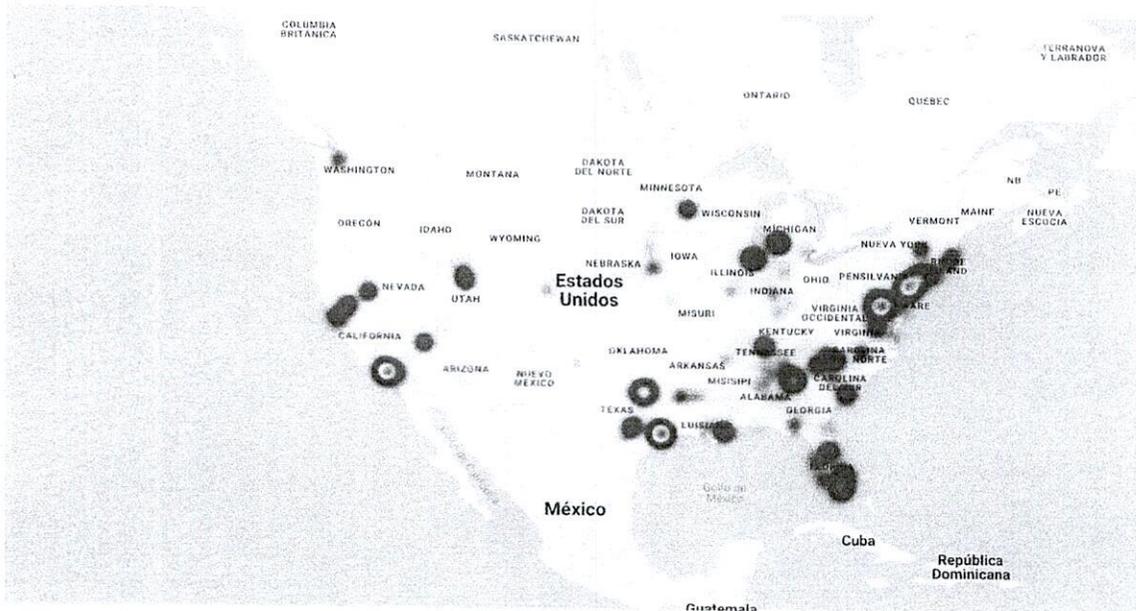
1. Las circunscripciones consulares tienen una distribución que no coincide necesariamente con la ubicación cercana a las comunidades guatemaltecas bajo su competencia, por ejemplo: el consulado de Miami (FL) tiene jurisdicción en Mississippi, pero no es el consulado más cercano a esta localidad, siendo el mas cercano el de Atlanta (GA) a cinco horas de distancia vía terrestre.
2. Existen espacios dentro del territorio de Estados Unidos de América, sin ciudadanos guatemaltecos empadronados, por lo que no se hace viable la instalación de centros de votación en todas las misiones consulares de Guatemala en los Estados Unidos de América.

¹ Los centros de votación fuera de consulados son aquellas ciudades visitadas durante las Jornadas de Empadronamiento y Actualización de Datos en el Extranjero, en el marco de los consulados móviles.





3. El análisis de los datos estadísticos arrojó que, son 10 los principales puntos de calor de concentración de ciudadanos guatemaltecos empadronados, por lo que se considera que esos puntos deben ser las ciudades a instalar centros de votación en el extranjero.



Fuente: elaboración propia con datos del geo-electoral. (DIC-2022)

Propuestas de centros de votación en los Estados Unidos de América

El objetivo del Plan de Logística de la UEVE es acercar el voto a los guatemaltecos residentes en los Estados Unidos de América. El mapa anteriormente presentado arrojó puntos de calor que facilitan la identificación de ciudades para el establecimiento de los centros de votación.

En ese sentido, **se prevé la instalación de 15 centros de votación en los Estados Unidos de América**, de los cuales únicamente 4 centros estarán ubicados en misiones consulares de Guatemala en los Estados Unidos de América, siendo éstas:

1. Los Ángeles, CA
2. Dallas, TX
3. Raleigh, CN
4. Chicago, IL

Los jefes de esas misiones, han manifestado su disposición para instalar centros de votación en las sedes consulares, previa anuencia del Ministerio de Relaciones Exteriores.





Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C. A.

También se contemplan, 6 centros de votación fuera de sede consular y en 5 ciudades visitadas durante las Jornadas de Empadronamiento y Actualización de Datos, en el marco de los consulados móviles, como se muestran adelante.

Propuesta de centros de votación en el extranjero:

1. Los Angeles, California. (consulado)
2. San Francisco, California.
3. San Diego, California.*
4. Houston, Texas.
5. Dallas, Texas. (consulado)
6. Miami, Florida.
7. Orlando, Florida.
8. Atlanta, Georgia.
9. Raleigh, Carolina del Norte. (consulado)
10. Charlotte, Carolina del Norte.
11. Arlington, Virginia
12. Nueva York, Nueva York.
13. Trenton, Nueva Jersey.
14. Chicago, Illinois. (consulado)
15. Henderson, Nevada.

- *Se considera San Diego, CA por la existencia de 47 retenes migratorios en las carreteras del sector, que imposibilita la movilidad de ciudadanos a otro lugar.
- Cada mesa estará conformada hasta por 600 ciudadanos, ya que se requeriría menos material y mobiliario electoral; así como, facilita la integración de las JRV's y su capacitación. No obstante, pueden existir centros de votación con solo 1 mesa instalada, a menos que los señores Magistrados dispongan menos ciudadanos por mesa, siendo estos centros: Henderson (Nevada), Raleigh (Carolina del Norte) y San Diego (California)





Sobre la no utilización de todas las sedes consulares como centros de votación

A continuación, se exponen las razones del por qué, no todas las sedes consulares pueden ser utilizadas como centros de votación en los Estados Unidos de América, y la propuesta de sustitución y centros de votación alternos:

Consulado en Nueva York, NY	<p>Se propone Queens, NY como lugar de votación al ser la ciudad con más medios de transporte público (metro, buses, taxi) y estar ubicado en medio Manhattan y Brooklyn.</p> <p>Se deberá prever espacio para 35 mesas receptoras de votos (no hoteles).</p> <p>Por el bajo número de ciudadanos empadronados en la circunscripción del consulado de Riverhead, estos se trasladan para ejercer su voto en el centro de votación en Queens.</p>
Consulado San Francisco, CA	<p>El consulado no cuenta con espacio suficiente para la instalación de mesas receptoras de votos.</p> <p>Se ha coordinado con el Cónsul la renta de un salón universitario.</p>
Consulado de Maryland	<p>Se ignora el espacio de las nuevas instalaciones del consulado, ya que no se han realizados Jornadas en dicho lugar luego de su reubicación.</p> <p>Se proponen como lugar de votación la ciudad Arlington, VA, en virtud al número de ciudadanos empadronados en Jornadas y autorizados para votar (28 mesas a instalar).</p>
Denver, CO	<p>El Consulado de Denver (CO) no cuentan con un número significativo de ciudadanos empadronados. En tal sentido, los 50 ciudadanos empadronados al consulado de Dallas, TX, en virtud, que es la sede consular más cercana.</p>
Seattle, WA	<p>Los ciudadanos empadronados en dicha circunscripción consular deberán ser trasladados al lugar de votación en San Francisco, CA; ya que cuenta con poca cantidad de ciudadanos empadronados.</p>
Philadelphia, PA	<p>El lugar de votación será instalado en la ciudad de Trenton, NY (a 40 minutos de distancia de Philadelphia) ya que es la ciudad con más población guatemalteca empadronada; y el recinto de votación</p>





	estará instalado en la iglesia Santa María de esa ciudad.
San Bernardino, CA	Al reportar un bajo número de ciudadanos empadronados, se propone que los mismos sean distribuidos entre los centros de votación en Los Angeles (CA) y Henderson (NV).
Columbus, OH	Se propone el traslado de ciudadanos empadronados al consulado de Chicago, IL, al ser el más cercano.
Lake Worth, FL	Se traslada el lugar de votación a Orlando, FL. al ser la ciudad con mayor número de ciudadanos empadronados y ser punto de encuentro entre las ciudades al norte (Tallahassee) y oeste (Tampa) de Florida
Miami, FL	Pendiente de ubicar el lugar de votación, ya que el consulado no reúne con las condiciones necesarias para la instalación de mesas receptoras de votos.
Raleigh, CN	Se propone habilitar el consulado de Raleigh como lugar de votación para abarcar el norte de Carolina del Norte; y lugar de votación en Charlotte, Carolina del Norte al ser punto de contacto entre Alabama, Este de Georgia y Carolina del Sur.
Houston, TX	Se prevé la instalación de 30 mesas de votación por lo que se deberá instalar el lugar de votación en salón fuera del consulado.
Consulado de McAllen, TX Consulado Del Río, TX Consulado de Phoenix, AZ Consulado de Oklahoma	Consulados constan de poco número de ciudadanos empadronados. La mayoría de ellos son consulados fronterizos, cuya principal acción es la protección consular. Se propone que los mismos sean reubicados al consulado de Houston, TX, Dallas, TX; así como, al centro de votación en Las Vegas, NV.





Órganos Electorales Temporales

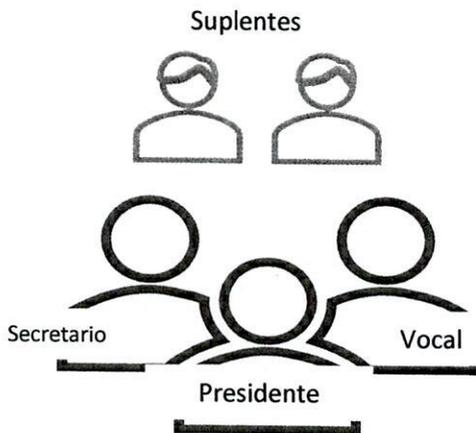
Al ser Estados Unidos de América el país que concentra al 93% de los guatemaltecos que viven fuera de las fronteras, serán estos los únicos habilitados para poder ejercer su voto desde el extranjero. En tal sentido, para el proceso electoral 2023 en el extranjero se contemplan los tres órganos electorales temporales que se mencionan en el Reglamento de Voto en el Extranjero, siendo estos:

1. Junta Electoral de Voto en el Extranjero (JEVEX)
2. Junta por Circunscripción Electoral (JECE)
3. Juntas Receptoras de Votos en el Extranjero (JRV)

Junta Electoral de Voto en el Extranjero (JEVEX)

Está establecido por la ley, la conformación de una Junta Electoral de Voto en el Extranjero cuyos miembros serán nombrados por el Tribunal Supremo Electoral, de conformidad con lo que establecen los artículos 171, 172 y 174 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, en ese orden de ideas, y tal como se encuentra plenamente establecido, esta Junta Electoral se homologa con una Junta Departamental o Distrito Central y sus atribuciones están contempladas en la ley ya citada.

Esta Unidad sugiere que la Junta se integre con miembros que residen en Guatemala, por asuntos administrativos y financieros, tomando en consideración que son funcionarios públicos temporales cuentadantes; por esa misma razón con sede en ciudad de Guatemala. Podrán sesionar en cualquier ciudad de este país, o trasladarse al extranjero o reunirse incluso en forma virtual, dada las circunstancias.



Artículo 74. Nombramiento de las Juntas Electorales Departamentales.

Antes de designar a los tres miembros propietarios y los dos suplentes de cada junta electoral departamental, el Tribunal Supremo Electoral encargará a cada Magistrado del mismo, incluyendo suplentes, que efectúe investigaciones en el distrito que se le asigne y que postule ante el Tribunal las respectivas designaciones de Presidente, Secretario, Vocal y Suplentes, sin perjuicio de las propuestas que pueda hacer el Director del Registro de Ciudadanos. Para cumplir debidamente su cometido, los Magistrados designados realizarán visitas a los distritos que les corresponda, se entrevistarán con las autoridades y personas más indicadas y pondrán cuidado en que los candidatos que propongan reúnan las calidades que establece la ley. Las juntas electorales departamentales estarán constituidas y serán presididas por las personas que designe el Tribunal Supremo Electoral y se debe atender al género y situación sociocultural de la región.

(Reglamento LEPP)





Sobre la integración de la Junta Electoral de Voto en el Extranjero

La UEVE apoyará al Registro de Ciudadanos y al (los) Magistrados designados en la integración de la Junta Electoral de Voto en el Extranjero, de acuerdo a los perfiles aprobados por el Pleno de Magistrados, proponiendo a las personas idóneas a fin de que sean nombrados por el Tribunal Supremo Electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la ley ya citado.

Atribuciones de la Junta Electoral de Voto en el Extranjero

La Junta Electoral de Voto en el Extranjero ejercerá las funciones que le corresponden de acuerdo con lo establecido en la Ley Electoral y de Partidos Políticos y su reglamento, así como las que se indiquen en los instructivos respectivos.

Además de lo anterior, la Junta Electoral de Voto en el Extranjero, podrá contar con personal de apoyo, que estaría financieramente sostenido con el presupuesto de ese órgano temporal. El objetivo de los mismos será facilitar su desempeño y el cumplimiento de sus funciones, pudiendo ser designados por dicha Junta.

Recepción y entrega del material electoral (cadena de custodia del material electoral)

La Dirección Electoral, posterior a la identificación de las cajas electorales, entregará el material electoral a los miembros de la Junta Electoral de Voto en el Extranjero.

La JEVEX entregarán las cajas electorales a la empresa de transporte, la que se hará cargo de su custodia hasta la entrega de las mismas a los coordinadores en cada centro de votación, los que a su vez entregarán al miembro de la JECE que haya sido designado, quien deberá estar presente para su recepción en cada uno de los centros de votación en los Estados Unidos de América, y posterior entrega a cada una de las Juntas Receptoras de Votos bajo su jurisdicción.

Para el retorno del material electoral, los instructivos de las JRV's indican el proceso de embalaje y entrega de las cajas electorales, mismas que serán entregadas (según disposición de la JEVEX) a la persona designada, quien a su vez entregará a la empresa de transporte contratada.



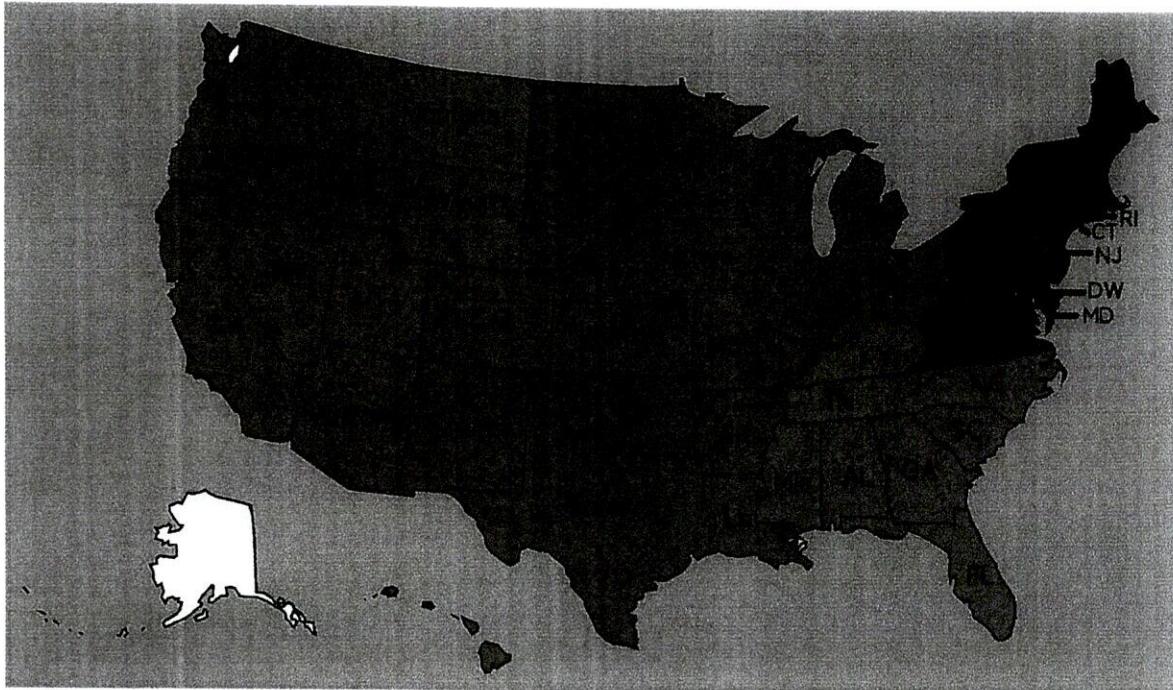


Junta por Circunscripción Electoral (JECE)

Según el artículo 9 del Reglamento del Voto en el Extranjero: “el Tribunal Supremo Electoral, establecerá en el Decreto de Convocatoria, las Circunscripciones Electorales en el extranjero, en las que los guatemaltecos podrán ejercer el voto para la elección de presidente y vicepresidente de la República, atendiendo a la cantidad de ciudadanos empadronados, la modalidad de voto a implementar y otros criterios técnicos legales, logísticos, tecnológicos y técnicos que se definan.”

En cumplimiento del artículo antes citado, la Unidad Especializada sobre Voto en el Extranjero (UEVE), considera importante establecer cuatro circunscripciones electorales en el exterior, y en específico en los Estados Unidos de América, mismas que se conformaron considerando el número de ciudadanos empadronados y los centros de votación a instalar en cada una de las regiones.

Dichas circunscripciones electorales **geográficamente** se establecen de la siguiente manera:



-  Circunscripción electoral oeste
-  Circunscripción electoral centro
-  Circunscripción electoral noreste
-  Circunscripción electoral sureste





Circunscripción Oeste

- Arizona
- California
- Hawái
- Idaho
- Nevada
- Oregon
- Utah
- Washington
- Wyoming

Circunscripción Centro

- Arkansas
- Colorado
- Dakota del Norte
- Dakota del Sur
- Illinois
- Indiana
- Iowa
- Kansas
- Louisiana
- Michigan
- Minnesota
- Missouri
- Montana
- Nebraska
- Nuevo México
- Ohio
- Oklahoma

- Texas
- Wisconsin

Circunscripción Sureste

- Alabama
- Carolina del Norte
- Carolina del Sur
- Florida
- Georgia
- Kentucky
- Mississippi
- Tennessee

Circunscripción Noreste

- Connecticut
- Delaware
- District de Columbia
- Maine
- Maryland
- Massachusetts
- New Hampshire
- New Jersey
- New York
- Pennsylvania
- Rhode Island
- Vermont
- Virginia
- West Virginia

Padrón electoral por circunscripción electoral en el extranjero

El Reglamento de Voto en el Extranjero y sus reformas establece que, "el Registro de Ciudadanos, preparará el padrón electoral en el extranjero, dividiéndolo por circunscripción electoral, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Convocatoria, identificándose con el código del país, Estado, ciudad o de acuerdo con la división administrativa de cada país, debiéndose preparar padrones de Juntas Receptoras de Votos." (Art 10)

Además, el Registro de Ciudadanos, para la elaboración de padrones en el extranjero deberá proceder a la división de cada padrón atendiendo criterios de





residencia, acceso, distancia, seguridad, población y condiciones necesarias para la instalación de las juntas receptoras de votos. (Art. 224 de la LEPP).

Centros de votación por circunscripción electoral

Derivado de lo establecido en la ley ya antes citada, y del análisis de los datos estadísticos de ciudadanos empadronados en los Estados Unidos de América, se instalan 15 centros de votación distribuidos en las ciudades con mayor concentración de ciudadanos registrados, a efecto de acercar el voto a los guatemaltecos que viven en ese país.

Lo anterior significa que, los ciudadanos empadronados en otras ciudades no enlistadas como centro de votación deberán ser trasladados al centro de votación que cumpla con los criterios establecidos en el Artículo 224 de la Ley anteriormente citada; es decir, criterios de residencia, acceso, distancia, etc.

Además, teniendo en consideración la extensión territorial de ese país, se considera necesario la instalación de cuatro Juntas Electorales por Circunscripción Electoral en el Extranjero (JECE), mismas que se homologará a las Juntas Municipales; y estarán brindando apoyo logístico en terreno a la Junta Electoral de Voto en el Extranjero. Por su ubicación, cada una tendrá a su cargo los centros de votación a instalar dentro de circunscripción.

Los centros de votación quedarían geográficamente establecidos de la siguiente manera:

1. **Circunscripción electoral: noreste**
 - a. Arlington, Virginia
 - b. Nueva York, Nueva York.
 - c. Trenton, Nueva Jersey.

2. **Circunscripción electoral: sureste**
 - a. Miami, Florida
 - b. Orlando, Florida.
 - c. Raleigh, Carolina del Norte.
 - d. Charlotte, Carolina del Norte.
 - e. Atlanta, Georgia

3. **Circunscripción electoral: centro**
 - a. Houston, Texas.
 - b. Dallas, Texas.
 - c. Chicago, Illinois.

4. **Circunscripción electoral: oeste**
 - a. Los Angeles, California.
 - b. San Francisco, California.
 - c. San Diego, California.
 - d. Henderson, Nevada.





Sobre la integración de la Junta Electoral por Circunscripción

A propuesta o por postulación de la Junta Electoral en el Extranjero, el Tribunal Supremo Electoral nombrará un Presidente, un Secretario, un Vocal y dos Suplente, de cada una de las Juntas Electoral por Circunscripción, quienes asumirán en caso de falta o ausencia de algunos de ellos. (Art. 172 LEPP, 78 de su Reglamento y 14 del Reglamento de Voto en el Extranjero y sus reformas)

Atribuciones de la Junta Electoral por Circunscripción

La Junta Electoral por Circunscripción ejercerá las funciones que le corresponden de acuerdo con lo establecido en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, su reglamento, así como las que se indiquen en los instructivos respectivos.

Juntas Receptoras de Votos en el Extranjero (JRV)

Se proyectan 15 CENTROS DE VOTACIÓN, con un total aproximado de 150 mesas de votación y 150 Juntas Receptoras de Votos (450 personas), teniendo cada mesa de votación un máximo de hasta 600 ciudadanos, dependiendo del número de ciudadanos empadronados al cierre y depuración del padrón.

Importante resaltar que, la proyección hasta marzo 2023, es de 12 mesas receptoras de votos adicionales, teniendo en cuenta el crecimiento del 4% mensual del padrón electoral en el extranjero.

No.	Ciudades con Centro de Votación	Empadronados en Jornadas de Empadronamiento y Actualización de Datos	Decreto 4-2019	JRV (MAX 600 CIUDADANOS) [con proyección incluida]
1	Houston, TX	1,734	10,147	24
2	Chicago, IL	2,165		6
3	Arlington, VA (Maryland)	1,265	13,945	27
4	Trenton, NJ	1,097		3
5	Los Ángeles, CA	1,454	22,452	29
6	Charlotte, CN	763		2
7	Nueva York	1,422	15,137	33
8	Orlando, FL	706		2
9	Dallas, TX	1,023		2
10	Atlanta, GA	734		2
11	Henderson, NV	395		1
12	San Francisco, CA	642		2
13	San Diego, CA	195		1
14	Miami, FL	299		3
15	Raleigh, CN	159		1
	TOTAL	20,000 + 62, 149 + 3,200= 83, 770 ciudadanos aproximadamente		149 mesas receptoras de votos aprox. (con proyección incluida)





Integración de las JRV:

Esta Unidad a través de su Contact Center, realiza llamadas telefónicas a ciudadanos en los Estados Unidos de América, que se han contactado por medio de las Jornadas de Empadronamiento, a fin de invitarlos a participar en los cursos virtuales diseñados por esta Unidad en coordinación con el Instituto Electoral, y que puedan obtener su certificado de participación y poder integrar las Juntas Receptoras de Votos.

También se cuenta con la base de datos de las JRV's del año 2019, a quienes se les ha contactado y algunos de ellos han manifestado su interés de volver a participar.

Se entregará a la Junta Electoral de Voto en el Extranjero el listado de ciudadanos para su consideración, capacitación y posterior nombramiento.

Coordinadores de los Centros de Votación en el Extranjero

La UEVE recomienda el traslado de por lo menos 2 funcionarios del TSE a cada uno de los centros de votación para la realización de las coordinaciones en los siguientes aspectos:

Coordinador de lugar de votación:

- Compra de insumos que no viajan en cajas electorales (lapiceros, crayones, almohadillas, etc.)
- Verificación de renta de mobiliario (mesas y sillas) y su instalación.
- Instalación de los letreros y señalizaciones electorales.
- Recepción de cajas electorales y entrega a las JRV'S (Si así lo dispone la JEVEX).
- Apoyo a las JRV's en el embalaje de cajas electorales para su retorno a Guatemala.
- Coordinación y control a los colaboradores voluntarios en el extranjero.
- Asesoría en el extranjero.
- Aquellas otras actividades que les designe la JEVEX.

Y en caso necesario un Coordinador Informático encargado de:

- Traslado del equipo informático para la transmisión de datos (1 computadora y un scanner convencional).
- Apoyo técnico e informático en el extranjero.
- Simulacros de transmisión de datos.
- Transmisión de los datos el día del evento.
- Aquellas otras actividades que les designe la JEVEX.





Transmisión de datos desde el Extranjero

“Los programas de computación para el escrutinio electoral y la transmisión de resultados de cualesquiera elección o consulta popular, se efectuarán únicamente por el Centro de Procesamiento de Datos del Tribunal Supremo Electoral, que queda facultado para contratar los servicios necesarios, previa aprobación del Tribunal.” (Art. 108 del Reglamento de LEPP)

En consecuencia, y según lo informado por la Dirección General de Informática, estarían cargando el software para el efecto en una computadora portátil, misma que será entregada al funcionario delegado para la transmisión de datos desde el extranjero. La capacitación del funcionario informático designado para la transmisión de datos desde el extranjero estará a cargo de la Dirección General de Informática.

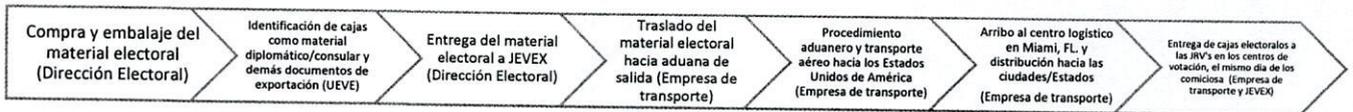
La computadora y el scanner necesario para la digitalización de las actas de las JRV's estará siendo proporcionado por la DGI y entregado a cada uno de los coordinadores e informáticos designados para el extranjero para su traslado a los Estados Unidos de América. El equipo estará bajo resguardo y responsabilidad de estos.

Transporte Internacional del material electoral para elecciones 2023

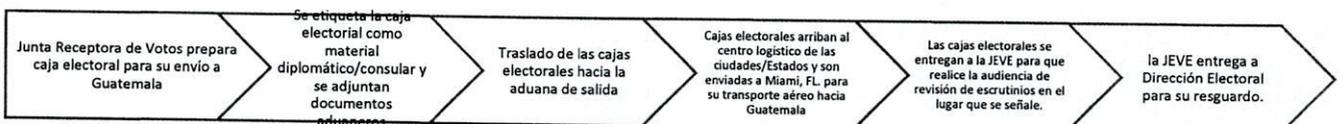
Cada una de las cajas electorales tendrán un peso máximo de 55 libras, mismas que deberán estar a disposición, al menos, 15 días hábiles; para su identificación como valija diplomática/consular.

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato deberá cumplir con los requerimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, inclusive siendo compras directas. (Ej. Fianza de garantía, fianza de calidad)

Proceso de exportación (envío) hacia los Estados Unidos de América



Proceso de importación (retorno) a Guatemala del material electoral:



Este proceso ha sido coordinado con el apoyo de la Dirección Electoral.





Contenido de la caja electoral conforme y a cargo de Dirección Electoral

- 600 papeletas electorales o menos de acuerdo a la cantidad de empadronados asignados a cada Junta Receptora de Votos (algunas JRVS tendrán asignados menos de 600 votantes)
- Block de constancias de sufragio.
- Cuatro brazaletes (presidente, secretario, vocal, alguacil)
- Un frasco de tinta indeleble, la que de acuerdo a Dirección Electoral habrá que determinar con la empresa que se contrate si es factible su envío en la caja, de no poderse, tendrá que buscarse alternativa.
- Un sello de hule con la leyenda "NO USADA"
- Un sello de hule con la leyenda "ELECCIONES PARA PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE 2023"
- Una bolsa para urna
- Una bolsa plástica
- Cinco hojas de papel carbón
- Una etiqueta adhesiva
- Una bolsa de papel impresa VOTOS VÁLIDOS
- Una bolsa de papel impresa VOTOS INVÁLIDOS
- Una bolsa de papel impresa VOTOS NULOS
- Una bolsa de papel impresa VOTOS EN BLANCO
- Una bolsa de papel impresa VOTOS IMPUGNADOS
- Una bolsa de papel impresa PAPELETAS SIN UTILIZAR
- Una bolsa de papel impresa DOCUMENTO CUATRO (4)
- Una hoja de papel impresa DOCUMENTO CUATRO (4)
- Un padrón electoral impreso, foliado y empastado.
- Una guía para firma del votante
- Un documento denominado ACTA INICIAL
- Un documento denominado HOJA DE CONTROL DE VOTANTES
- Un documento denominado FORMULARIOS DE IMPUGNACIÓN
- Un documento denominado ACTA FINAL-CIERRE DE ESCRUTINIOS
- Un documento denominado CERTIFICACIONES DE ESCRUTINIOS

Unidad Especializada sobre Voto en el Extranjero





- Cinco afiches varios
- Un instructivo de roles
- Un ABC de la Ley Electoral y de Partidos políticos conteniendo los principales artículos, de dicha Ley y su Reglamento
- Un instructivo de calificación de VOTO
- Un instructivo de IMPUGNACIÓN
- Un dispositivo de cartón (atril)
- Calculadora
- Marchamo con código o identificación de seguridad.
- Otro material que sea indispensable para el desarrollo de la elección ante la Junta Receptora de Votos.

El contenido ha sido coordinado con la Dirección Electoral.

Procesos y gestiones internacionales

A. Proceso de notificación diplomática internacional al gobierno federal de Estados Unidos:

1. Realizado el proceso de Convocatoria a Elecciones, el Tribunal Supremo Electoral procederá a informar al Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala trasladando la siguiente información:
 - o Fecha definida para la realización de los comicios
 - o Hora y lugar en donde se instalarán los centros de votación en los Estados Unidos de América.
 - o Atenta solicitud para informar a través de una nota diplomática a la OFM del Departamento de Estado.
2. El ministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala girará instrucciones a su Embajada ante los Estados Unidos de América para que emita una Nota Diplomática a la OFM indicando las fechas del evento electoral y las ubicaciones de los centros de votación.
3. La OFM deberá acusar recibo de la información proporcionada y procederá con las coordinaciones internas para proporcionar la seguridad a los centros de votación.





4. La Embajada de Guatemala ante los Estados Unidos de América, trasladará al por la vía oficial, al Ministerio de Relaciones Exteriores, toda la documentación remitida a la OFM, la cual deberá ser trasladada al Tribunal Supremo Electoral para su conocimiento y lo que estime pertinente.

B. Proceso de identificación de las cajas electorales como material diplomático/consular:

Conforme al Convenio de Cooperación Interinstitucional vigente desde el año 2022, entre el Tribunal Supremo Electoral y el Ministerio de Relaciones Exteriores, se podrán identificar las cajas electorales a ser enviadas a los Estados Unidos de América como material diplomático / consular.

1. La UEVE coordinará con el Ministerio de Relaciones Exteriores conforme la clausula CUARTA, numeral II, literal e del Convenio referido: "Facilitar al Tribunal Supremo Electoral la logística que corresponda para el traslado de material electoral y documentos oficiales en aras de su inviolabilidad."
2. Las cajas serán embaladas por la Dirección Electoral, la que informará a la UEVE cuando estén listas para su identificación como material diplomático/consular.
3. La UEVE recibe del MINEX la documentación a ser estampadas/adheridas en cada una de las cajas electorales.
4. El proceso de identificación de cajas electorales se llevará a cabo conjuntamente por la JEVEX-UEVE-Dirección Electoral en las instalaciones de embalaje donde se encuentren las cajas ya selladas con el marchamo electoral. Se solicitará la presencia de los funcionarios designados por el MINEX para la verificación y acompañamiento durante la identificación.
5. Posteriormente la Dirección Electoral entregará las cajas electorales a la JEVEX la que las entregará a la empresa de transporte, según los tiempos del cronograma electoral.

Presupuesto del preliminar de Junta Electoral de Voto en el Extranjero

De acuerdo al presente plan y conforme su desarrollo en cada uno de los apartados respectivos, se proyectan costos y gastos que efectuar para las diferentes actividades, a continuación, se realiza un presupuesto general que contiene cada uno de los rubros que se encuentran individualizados en cada área del Plan.

LOGISTICA	
Transporte Material Electoral (aproximado Q5,000.00 ida y vuelta por cada electoral)	Q710,000.00





Renta de mobiliario y pago de insumos	
Renta Inmuebles (eventuales) [USD2,000.00 por tres días]	Q176,000.00
Servicios de seguridad por 12 horas a USD40.00/hora por guardia (solo día de la elección dos guardias por centro)	Q115,200.00
Servicio de limpieza (solo un día y si no se incluye) [USD200.00 por centro]	Q24,000.00
Servicio de internet (USD150.00 c/hotspot con internet para 1 mes)	Q18,000.00
Insumos electorales que no viajan en cajas electorales (USD100.00 por centro)	Q12,000.00
Seguros	
Seguros de accidentes (normativa de los EE.UU) [USD 350.00 por día y centro variable)	Q42,000.00
Totales	
Sub total primera vuelta	Q1,097,200.00
Sub total segunda vuelta	Q1,097,200.00
TOTAL PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA	Q2,194,400.00

*No se contempla el pago de viáticos, gastos de representación, boletos aéreos y transporte de la JEVEX.

*Costos sujetos a cambios y variaciones, dependiendo del transporte aéreo al momento de la contratación.

Presupuesto del preliminar de la Unidad Especializada sobre Voto en el Extranjero -UEVE-

El presupuesto a continuación presentado ya se encuentra contemplado en los diferentes planes operativos de la Unidad Especializada sobre Voto en el Extranjero para el año 2023.

PERSONAL TSE (Total 30 funcionarios)	
Viáticos por 6 días (USD 375.00 diarios)	Q540,000.00
Boletos aéreos	Q450,000.00
Subtotal primera vuelta:	Q990,000.00
Subtotal segunda vuelta:	Q990,000.00
TOTAL PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA	Q1,980,000.00

Presupuesto del preliminar del Tribunal Supremo Electoral

--





ORGANOS ELECTORALES TEMPORALES	
Gastos de representación de Q5,000 mensual aproximado por cada miembro de la JEVEX (por 10 meses)	Q150,000.00
Gastos de representación de Q3,000.00 mensual aproximado por cada miembro de la JECE (por 10 meses)	Q480,000.00
Estipendio de US\$100.00 cada miembro de JRV (US\$45,000.000)	Q360,000.00
Subtotal primera vuelta:	Q990,000.00
Subtotal segunda vuelta:	Q990,000.00

